

Registrado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 1598 de Juzgado 10 Civil del Circuito del 11 de agosto de 2023 de la ciudad de BUCARAMANGA (SANTANDER) Número de trámite: 000000230581368 CRE030162527

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Jue 11/01/2024 11:04 AM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (140 KB)

230581368-3092207.pdf; carta-000000230581368.pdf;



Este es un Email Registrado™ mensaje de **Inscripcion Autoridades**.

Señor

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

SECRETARIO

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 35 entre carreras 11 y 12 Palacio de Justicia Piso 3 Oficina 421

BUCARAMANGA (SANTANDER)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 1598 de Juzgado 10 Civil del Circuito del 11 de agosto de 2023 de la ciudad de BUCARAMANGA (SANTANDER)

Proceso: 68001-31-03-010-2023-00212-00

Afectado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T. 860.028.415-5

Número de trámite: 000000230581368 CRE030162527

Buen día;

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/puntos-de-atencion>

Cordial Saludo,

Daniel López Álvarez
Abogado Registro Mercantil y Esal
Vicepresidencia de Servicios Registrales



#SoyCCB145

Teléfono: (601) 594 1000

Atención al cliente: (601) 383 0330

Puntos de atención CCB

[WhatsApp](#) Andrea

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/proteccion-de-datos-personales o escribimos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

Bogotá, D.C. agosto 18 de 2023

Señor

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

SECRETARIO

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 35 entre carreras 11 y 12 Palacio de Justicia Piso 3 Oficina 421

BUCARAMANGA (SANTANDER)

Referencia: : Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No. 1598 de Juzgado 10 Civil del Circuito del 11 de agosto de 2023 de la ciudad de BUCARAMANGA (SANTANDER)

Proceso: 68001-31-03-010-2023-00212-00

Afectado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T. 860.028.415-5

Número de trámite: 000000230581368 CRE03016252

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100 matrícula No. 03092207 de propiedad de la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO matrícula No. N0817855, de conformidad con lo ordenado por usted.

No obstante lo anterior, respetuosamente le solicitamos confirmar si la inscripción realizada por esta entidad obedece a lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Para futuras solicitudes remitirlas al correo correspondencia@ccb.org.co o radicarlas de manera física en cualquiera de nuestras sedes <https://www.ccb.org.co/La-Camara-CCB/Nuestras-sedes>

Cordialmente,

Daniel López Álvarez

DANIEL LOPEZ ALVAREZ

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comuniqué mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá "www.ccb.org.co". En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No. 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Activos Vinculados: \$ 53.916.509

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros
Teléfono comercial 1: 6019142114
Teléfono comercial 2: 3203493490
Teléfono comercial 3: No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria
(Casa Principal): LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Matrícula: N0817855
NIT: 8600284155
Dirección: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Teléfono: 5922929
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 308 del 23 de febrero de 2018 de Junta de Directores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019, con el No. 00293039 del Libro VI, se inscribió la apertura de agencia denominada

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 933 del 05 de octubre de 2020, inscrito el 14 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185962 del libro VIII, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2020-101, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 112/2020-00128-00 del 30 de septiembre de 2020, inscrito el 30 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186233 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad, comunicó que en el proceso ejecutivo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2020-00128-00 de: Ruben Aicardo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43

Recibo No. 3024000181

Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alvarez Primero CC. 94.042.356, Contra: Antonio Jose Arango Moreno CC. 16.448.811, Juan Carlos Cabrera Gutierrez CC. 16.738.063, TRANSPORTES RIO CAUCA SERVICIOS ESPECIALES LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, APDO: Gustavo Eneas Rodriguez Rincon, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 565 del 09 de marzo de 2020, inscrito el 17 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186435 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 76001-31-03 14 2019-000321-00 de: Beatriz Eugenia Sánchez Herrera, contra: Luis Alberto Portilla, Javier Arango, LA EQUIDAS SEGUROS SA y COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLOTA PALMIRA, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0153 del 02 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 44 Civil del Circuito, inscrito el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188034 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-044-2020-396 00 de Ernestina Gómez Estepa CC. 39.714.427, Alejandra Lozano Gómez CC. 1.010.164.460 Elizabeth Lozano Gómez CC. 1.073. 681. 046 y María Fernanda Lozano Gómez CC. 1.030. 538. 931 contra Wilmer Alias Holguín Cortes CC. 1.012.349. 153, Julio César León Casas CC. 80.084. 943 COOTRANSCOMPARTIR, LA EQUIDAD SEGUROS.

Mediante Oficio No. 0166 del 23 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 20 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189810 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 17001-31-03-004-2020-00220-00 de Fabian Otálvaro Naranjo CC. 9.866.722, Adriana Patricia Otálvaro Naranjo CC. 42.143.708, Fabio Nelson Otálvaro Naranjo CC. 9.862.427, Sandra Milena Otálvaro Naranjo CC. 42.164.688, Keven Steven Grisales Otálvaro Naranjo CC. 1.010.147.158, José Ricardo Otálvaro Carmona CC. 16.050.665 contra Herederos indeterminados del señor Hernan Rafael Amaya Burbano (Fallecido) CC. 5.348.603, EMPRESA ARAUCA SA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio Sin Num del 19 de mayo de 2021, proferido por el

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 00190345 bajo el No. 24 de Junio de 2021 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103003-2021-00082-00 de Gabriela Michelle Bocaegra Alzate, Rubi Bocanegra Alzate y Maria Fernanda Bocanegra Alzate, contra Fredy Lozano Holguin, Heriberto Silva Silva, SOCIEDAD PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 1088 del 24 de junio de 2021, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Julio de 2021 bajo el No. 00190753 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103012 2021 00030 00 de Luis Olegario Pache Comaldonado CC. 79.792.266 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Nestor Raul Hernandez Ospina CC. 94.311.640.

Mediante Oficio No. 343 del 13 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 26 de Agosto de 2021 bajo el No. 00191316 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal RCE No. 05001 31 03 19 2021 00123 00 de Melba Montoya de Rojas y otros, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros.

Mediante Oficio No. 007 del 12 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina (Caldas), inscrito el 21 de Enero de 2022 bajo el No. 00194740 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil - verbal - No. 176533112001202100100-00 de José Guillermo Henao Medina CC. 4.477.920, Lucia Medina De Henao CC. 24.846.382, Liceth Patricia Henao CC. 24.839.624 contra Ramiro Díaz Montoya CC. 15.961.209, Maria Teresa Marín López CC. 38.836.657, EXPRESO SIDERAL S.A., EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

Mediante Oficio No. JCLCC-125 del 17 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá (Quindío), inscrito el 23 de Febrero de 2022 bajo el No. 00195682 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43

Recibo No. 3024000181

Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 631303112001-2021-00159-00 de Juan Diego Castillo Zuluaga C.C. 1094902400, quien obra en nombre propio y en representación legal de los menores Juan Jacobo Castillo Valencia y Samuel Castillo Valencia; Diana Carolina Valencia Acosta C.C. 1097391717 quien actúa en causa propia y también como representante legal del menor Christopher Florez Valencia, contra Henry Montoya Bernal C.C. 79642350, Dorance Alzate González C.C. 1250285, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCÁ NIT 80008953-1 y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5.

Mediante Oficio No. 089 del 6 de abril de 2022 proferido por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 28 de Abril de 2022 bajo el No. 00197095 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001-31-03-021-2021-00250-00 de Andrés Escobar Espinosa C.C. 1152708261, Yolima María Espinosa Hincapié C.C. 43623421, Rosalba Hincapié de Espinosa C.C. 42986141, Estefanía Escobar Espinosa C.C. 1152699179 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, CONTRANORTE S.A.S NIT 811001202-8, Clara Alejandra Cruz Torres C.C. 1017123591, Aurelio de Jesús Zuluaga Marin C.C. 98714840.

Mediante Oficio No. 315 del 18 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Junio de 2022 con el No. 00197943 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001 31 03 005 2022 00116 00 de Yohan Estiven Montoya García C.C. 1.152.203.595, Gloria Nancy Montoya García C.C. 43.606.521, María Rosalba Ceballos García C.C. 21.930.209, Luz Dary Montoya García C.C. 43.575.342, Oscar Armando Montoya García C.C. 71.187.336 y Cristian Camilo Ceballos García C.C. 1.152.435.478 contra Libardo de Jesús Patiño C.C. 70.727.454, Rubén Darío Hincapié Ramirez C.C. 70.721.867, Arlem Pérez Gil C.C. 98.456.709, SOCIEDAD TRANSPORTADORA SONSON DORADA S.A.S. NIT. 890.914.605-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 496 del 15 de junio de 2022 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Junio de 2022 bajo el No. 00198125 del libro VIII, se

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43

Recibo No. 3024000181

Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 765203103 00420220004400 de Diana Cenaida Noguera David, Cenayda David Patiño, Gustavo Noguera Carmona y Gustavo Adolfo Noguera David contra Luis Alvaro Rincón Salazar, Yolanda Diaz Contreras, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 370 del 22 de junio de 2022 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Fresno (Tolima), inscrito el 11 de Julio de 2022 bajo el No. 00198303 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73283311200120210000400 de Dora Ocampo de Delgado C.C. 26.627.269, Yamile Delgado Rubio C.C. 30.070.127, Cesar Augusto Delgado Rubio C.C. 93.300.196, Mateo Alejandro Delgado Agudelo C.C 1.106.741.800, Robinson Delgado Rubio C.C. 93.410083, Santiago Alejandro Londoño Delgado C.C. 1.053.866.691 contra Néstor Jaime Murcia Bentacur C.C. 93.061.388, Sandra Milena Otalvaro Muñoz C.C 65.814.088, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DEL TOLIMA "COOTRANSNORTE LTDA" NIT. 890.702.122-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 217 del 11 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199501 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-001-2022-00080-00 de Lina María Valencia González C.C. No. 66.930.024 y otros contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 747 del 24 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Judicial De Neiva (Huila), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 bajo el No. 00199536 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-001-31-03-001-2022-00149-00 de Maria Grei Aviles Tello C.C. 33.750.088 contra Diego Omar Silva Guarnizo C.C. 7.695.924 LEASING CORFICOLMBIANA S.A. C.F.C. NIT. 8.000.247.028, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA-COOMOTOR NIT. 891.100.279-1 y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS LA EQUIDAD NIT. 860.028.415.

Mediante Oficio No. 0414 del 2 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado 1 Civil De Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 10 de Noviembre de 2022 bajo el No. 00201059 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00185-00 de Sergio Andrés González Varona C.C. 1.110.530.383, Gustavo González Argón C.C. 14.230.543, Yolanda Varona Mina C.C. 34.596.007, Lina María González Varona C.C. 1.110.594. 727 y Gustavo Adolfo González Varona C.C. 1.110.502.365, contra Jhon Jairo Cubides Rincón C.C. 1.075.673.135, Orlando Morales Feria C.C. 14.214.244, Ernesto Alfonso Quiroga Uribe C.C. 79.690.824, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA COTRAUTOL NIT. 890.700.190-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 067 del 16 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2023 bajo el No. 00203466 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 76-111-31-03-001-2023-00013-00, de Gustavo Adolfo Arango Álzate y otros, contra José Gregorio Valencia Duran y otros.

Mediante Oficio No. 0146 del 03 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2023 bajo el No. 00203560 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00321-00 de Marlyn Betancourt Jaramillo C.C. 1.111.795.363, Lorena Betancourt Jaramillo C.C. 1.111.748.370 y Zuly Andrea Betancourt Jaramillo C.C. 31.601.472, contra Fabio Arturo Uchima Uchima C.C. 10.114.340, Lida Izquierdo Palomino C.C. 66.904.713 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 86.002.8415-5.

Mediante Oficio No. 00074 del 31 de enero de 2023 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 3 de Marzo de 2023 bajo el No. 00203631 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103019-2022-00330-00 de María Janelly González De Pedraza C.C. 28293879, Omaira Pedraza González C.C. 63.347.638, Jhon Fredy Pedraza González C.C. 6.106.740, contra Harry Steven Buitrago Delgado C.C.1.069.924.360 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00193 del 03 de marzo de 2023 proferido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 8 de Marzo de 2023 bajo el No. 00203696 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00289-00 de Hever Rodríguez C.C. 14.234.803, María Camila Rodríguez Orjuela C.C. 1.110.578.335 y representante legal de su hija Sara Sofia Quiroga Rodríguez, Olga Lucia Orjuela Pérez C.C. 38.259.721, Paula Andrea Rodríguez Orjuela CC. 1.110.476.180, menor Ángel David Rojas Rodríguez, Cesar Alberto Rodríguez Orjuela C.C. 93.239.879 y representante legal de los menores Tito Emmanuel Rodríguez Sánchez y Sebastián Rodríguez Sánchez, Apoderado: DR. Luis Felipe Hurtado Cataño, contra Juan Carlos Herrera Sánchez C.C. 80.162.318, Marleny González Zamora C.C. 28.567.141 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL O.C. NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1598 del 11 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil Circuito - Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Agosto de 2023 bajo el 00208712 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001-31 -03-010-2023-00212-00 de Franklyn Joao Velosa Mosquera CC. 1.098.784.601, y Karol Michel Ballestas García. CC. 1.193.283.30 Contra: José Miguel Díaz Garavito CC. 91.153.921, Eduardo Jiménez Moreno CC. 91.233.964 TRANSPORTES COLOMBIA S.A NIT. 890200855-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 959/2023-00196-00 del 4 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 24 de Agosto de 2023 bajo el No. 00208885 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103011-2023-00196-00 de Carlos Abel Mendoza Agudelo C.C No 16.696.256, Fabiola Fernandez Agudelo C.C. No.29.359.029, Ever Mendoza Agudelo C.C. No.94.300.598

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT: 860.028.415-5, Luis Edwin Gomez Garcia C.C No.1.130.586.908.

Mediante Oficio No. 1225 del 27 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 bajo el No. 00211384 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 7 60013103011-2023-002 62-00 de Mario Isnel Escobar Montoya C.C. 6.465.464, Diana Leidy Balbuena Quinayas C.C. 67.038.198, Carlos Mario Escobar Collazos C.C. 1.143.974.554, Lucined Escobar Montoya C.C. 29.812.852, Luz Marina Escobar Montoya C.C. 29.827.135, Luis Arbey Escobar Montoya C.C. 6.470.739, Cristian Escobar Montoya C.C. 94.288.263, contra John Jairo Maca Llantén C.C. 16.536.742, Alix Eunice Chacón Sánchez C.C. 25.284.638 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 08:38:43
Recibo No. 3024000181
Certificado con destino a autoridad competente, sin costo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02400018134C09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.